



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1470, DE 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE

En Chillán, a 18 de febrero de 2025, sede de la Dirección Regional de la región de Ñuble, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:06 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el **Décimo Segundo concurso Público** de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°1470, de 2024, de la Dirección Nacional, en la región de Ñuble, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

- 1. El profesional del Departamento de Servicios y Prestaciones, Regional de Ñuble, Jean Paul Cárcamo Marileo, quien preside la Comisión.
- 2. El profesional de la Unidad de Gestión Financiera, Regional de Ñuble, Patricio Eduardo Sandoval Tapia.
- 3. La profesional de la Unidad de Participación, Regional de Ñuble, Elizabeth Angelica Espinoza Parra.

No se presentan propuestas:

CÓDIGO	PROGRAMA

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas.

Identificación del proyecto (Código) ¹ y del modelo de intervención	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de acción de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que resulten aplicables, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las bases administrativas. ^{2 3}	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad postulante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato consta en el anexo N° 9 de las bases ⁴ .	3.-El colaborador acreditado acompaña el Anexo N°8 denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", correspondiente a una declaración jurada simple firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032 ⁵ .	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1827 PRM	FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	FUNDACION CHILENA PARA LA DISCAPACIDAD	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	FUNDACION CREESER	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

⁴ Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁵ En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1828 PRM	FUNDACION CREESER	65.186.866-1	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	FUNDACION TALITA KUM	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	FUNDACION TALITA KUM	65.153.916-1	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	CORPORACION PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	CORPORACION PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS	73.597.200-6	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS	73.597.200-6	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES/ADRA	70.051.600-8	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR/CATIM	72.607.900-5	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR/CATIM	72.607.900-5	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	ONG DE DESARROLLO CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL EL CONQUISTADOR	65.008.610-4	SI	SI	SI	SI

1827 PRM	SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION EX PROTECTORA DE LA INFANCIA	70.012.450-9	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION EX PROTECTORA DE LA INFANCIA	70.012.450-9	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	CORPORACIÓN GABRIELA MISTRAL	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	CORPORACIÓN GABRIELA MISTRAL	71.352.300-3	SI	SI	SI	SI
1827 PRM	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI
1828 PRM	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS	81.795.172-4	SI	SI	SI	SI

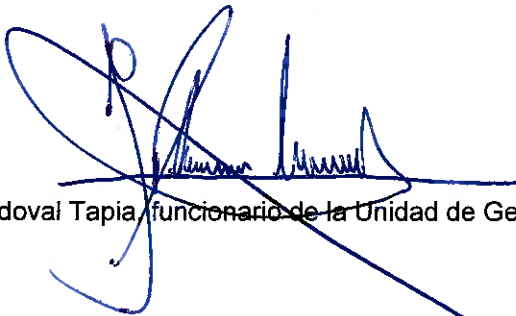
OBSERVACIONES:(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

Fundación Creeser hace envío de 2 correos, adjuntando en ambos correos los proyectos del código 1827 y 1828, por lo que se procede a revisar ambos, pero considerando el último recibido como el vigente para el proceso de evaluación. Se reviso la bandeja de correo no deseado, contando con 29 correos no correspondientes al proceso de postulación, sino que a SPAM.

Siendo las 10:51 hrs., del día 18 de Febrero de 2025 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:



Don Jean Paul Cárcamo Marileo, funcionario del Departamento de Servicios y Prestaciones, Regional de Ñuble.



Don Patricio Eduardo Sandoval Tapia, funcionario de la Unidad de Gestión Financiera, Regional de Ñuble



Doña Elizabeth Angelica Espinoza Parra, funcionaria de la Unidad de Participación, Regional de Ñuble⁶

⁶ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.